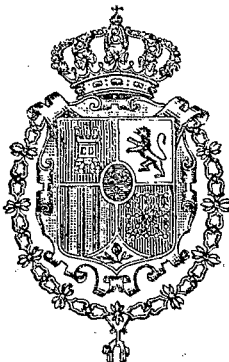


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

MINISTERIO DE HACIENDA

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para ceder al Ayuntamiento de Cádiz las bóvedas de las murallas números 39 al 43, 53 y 54 del plano formado por la Comandancia de Ingenieros de aquella plaza, para que proceda á su demolición, con objeto de trazar la proyectada plaza de la Independencia, en donde ha de erigirse el monumento á las Cortes.

Art. 2.º El Ayuntamiento, por su parte, entregará al Estado las bóvedas números 23 al 29, hoy propiedad de particulares.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda hará entrega al de Guerra, para su servicio, de las bóvedas números 18 al 22 que hoy están ocupadas por otras entidades del Estado, y también de las números 23 al 29 que en el artículo anterior se mencionan, en compensación de las cedidas, cuyo usufructo pierde.

Art. 4.º El Ayuntamiento, además, proporcionará locales en donde instalar provisionalmente los servicios que las dependencias del Estado tienen establecidos en las bóvedas de que se le hace donación, hasta tanto que sea desalojado por las corporaciones y entidades provinciales que hoy lo ocupan, el edificio denominado Aduana, según está dispuesto en Real orden de 25 de marzo último.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de enero de mil novecientos quince.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL

(De la Gaceta).

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se ceden á la ciudad de Cartagena los terrenos procedentes del derribo de las murallas, dedicándose dichos terrenos á vías públicas y otros servicios de procomún, entregando aquel Ayuntamiento, como compensación, al ramo de Guerra, la superficie de las manzanas 95, 96, 97, 98 y 99, necesarias para regularizar los solares de dicho ramo, situados en la misma, según el proyecto de urbanización aprobado por real orden de 29 de junio de 1906. A la vez se declara extinguida la zona polémica sobre los terrenos de los muelles del puerto, autorizándose al Ayuntamiento para ejecutar en estos las obras que faciliten el tránsito y tráfico, y que merezcan la aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Se cede á la ciudad de Cartagena el castillo y colina de la Concepción, castillo actualmente desmantelado y en ruina, y los terrenos dependientes del Ministerio de la Guerra sobre que se alza dicho castillo, con el fin de que proceda al desmonte y urbanización de la colina, en la cual la fortaleza tiene asiento; colina que por hallarse enclavada en el centro de la ciudad, impide á ésta su expansión, higienización y desarrollo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de enero de mil novecientos quince.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL

(De la Gaceta).

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Intendente militar, en comisión, de la cuarta región, al Intendente de división D. Rígoberdo Ferrer y Mira, actual Intendente militar de la tercera región.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMON ECHAGÜE

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

Vengo en nombrar Intendente militar de la tercera región, al Intendente de división D. Eduar-
do Butler y Gutiérrez.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil nove-
cientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

Vengo en disponer que el Inspector médico de segunda clase D. Francisco Coll Zanuy, cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la tercera región.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil nove-
cientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la tercera región, al Inspector médico de segunda clase D. José Fernández y Alvarez.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil nove-
cientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al capitán de Artillería D. José Freyre Conradi, que actualmente se halla en situación de excedente en esa región y destinado en comisión en la Maestranza de dicha arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del Teniente general D. Ramón García y Menacho, que se halla en situación de cuartel, con residencia en Valencia, al comandante de Infantería D. Carlos García Castañón, ayudante de campo que era de dicho General en su anterior destino y empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Alto Comisario de España en Marruecos,
Capitán general de la tercera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar de plantilla á este Ministerio, al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Antonio Crespo Arenas, que se encuentra de reemplazo forzoso en esta región, como vuelto al servicio activo procedente de la situación de reemplazo por enfermo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar de plantilla á este Ministerio, al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares don Federico Nicolás Belmonte, destinado en la Subinspección de las tropas de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Antonio González Ruiz, con destino en este Ministerio, en súplica de recompensa por la obra de que es autor titulada «Recopilación literaria», el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anote en la hoja de servicios del interesado la aplicación y laboriosidad que ha demostrado en la redacción del expresado trabajo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Teniente general D. Ramón García y Menacho, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Valencia, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Alto Comisario de España en Marruecos,
Capitán general de la tercera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Lucio-Villegas y Escudero, con destino en el regimiento Infantería de León núm. 38, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Josefa Niño González.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Salvador de Foronda y González-Vallarino, con destino en el regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Carmen Fariña Cores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de diciembre último, promovida por el capitán de Infantería D. Ramón Carmona García, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su madre y hermana, que satisfizo de su peculio desde Ibiza á Madrid; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de

Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de Madrid, con cargo al capítulo 2.^o, art. 7.^o, concepto de «Transportes» de la sección cuarta del presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1914, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de diciembre último, promovida por el obrero aventajado de Artillería don Octavio Fernández y Suárez, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Trubia (Oviedo) á Iarache; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por dos meses, á partir de la fecha de esta soberana disposición, con arreglo á lo que previene la real orden de 10 de marzo de 1914 (D. O. núm. 57).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Pirotecnia Militar de Sevilla.....	100 cebos para granadas rompedoras de campaña y montaña.....	Parque regional de Madrid.
	50.000 cartuchos Mauser de bala P.....	3. ^a sección Escuela Central de Tiro.
Fábrica Nacional de Toledo.....	2 lotes de 1.000 cartuchos Mauser de bala P....	1. ^a sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición del 4. ^o Negociado de dicha sección.
Fábrica de armas de Oviedo.....	500 cartuchos Mauser de salvas, modelo 1910..	
	600 cartuchos Mauser de bala ordinaria.....	Fábrica de Trubia.

Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Seccion de Justicia y asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de noviembre último, promovida por los reclusos en la prisión correccional de Pamplona Victoriano García Fernández, Agustín Estarriaga Esparza y Domingo Guendulain Fernández, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que se hallan extinguiendo por el delito de insulto de palabra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.^a Modesta Alejandro y Martín, domiciliada en Toledo, calle de Alfileritos núm. 8, viuda del capitán honorífico, primer teniente de Infantería don Agustín Mediavilla Claramunt, en súplica de que á su hijo D. Alejandro Mediavilla Alejandro, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.^a Francisca Pérez Trujillo, domiciliada en Celanova (Orense), viuda del primer teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Manuel Cerezo Lauza, en súplica de que á sus hijos D. Manuel y D. Ignacio Cerezo Pérez, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 18 de diciembre de 1913 (C. L. núm. 236).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Luis de la Puente y García de Oyuelos, contralmirante de la Armada, en situación de reserva, residente en Guadalajara, en súplica de que á sus hijos D. Ricardo y D. Enrique de la Puente Baamonde, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares como hermanos del primer teniente de Infantería D. Joaquín, muerto de resultas de heridas recibidas en el campo de batalla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto último (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Arturo Guiloche y Bonet, alumno de la Academia de Artillería, hermano del capitán de dicha arma D. Enrique Guiloche y Bonet, en súplica de que se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermano de militar muerto en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto último (C. L. núm. 151), debiendo causar sus efectos esta concesión desde la fecha del ingreso de dicho alumno en el expresado Centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director de la Academia de Artillería.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al capellán mayor D. Camilo Rodríguez Rivera, por reunir las condiciones que determina el art. 6.^o del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y la regla 8.^a de la real orden de 11 del mismo mes de 1901 (C. L. núm. 100).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Provicario general castrense.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Angelina Hurtado y Suri, viuda del auxiliar de Oficinas de primera clase del personal del Material de Artillería D. Pedro Zamora Vecino, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos huérfanos, doña Isabel y D. Luis Zamora y Hurtado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que los referidos huérfanos carecen de derecho á ingresar en los citados colegios, por no estar dentro de las condiciones prevenidas en el art. 1.^o de los Estatutos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Isabel González García, viuda del segundo teniente de Ingenieros (E. R.) don Benito Mateo Treviño, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos huérfanos don Patrocinio, D. Manuel, D. Benito y D. Juan Mateo González, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D. Juan Canet Soler, padre del brigada Ricardo Canet y Canet, muerto en Africa, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su otro hijo Juan Canet y Canet, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el referido huérfano carece de derecho á ingresar en el citado colegio, con arreglo al art. 2.^o de los Estatutos, pues el real decreto de 19 de agosto último (D. O. núm. 186) que invoca el recurrente, se refiere sólo al ingreso en las Academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la tercera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de capitán profesor en la plantilla de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Vicente Morales y Morales, que actualmente desempeña el citado destino en comisión y se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de ayudante de profesor en la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Angel Goicoechea Arce, que actualmente desempeña dicho destino en comisión y se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la Capitanía general de la octava región, en vacante que de su empleo existe, al teniente auditor de primera D. Raimundo Sánchez Rojas y Paredes, que actualmente está destinado en plaza de inferior categoría en la Capitanía general de la séptima región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la Metrópoli el primer teniente de la Guardia Civil D. Manuel Expósito García, que prestaba sus servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado oficial quede en situación de excedente en la primera región, y afecto para haberes al 14.^o tercio, á partir de 1.^o del mes próximo pasado, debiendo ser colocado en destino de plantilla cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la séptima región á instancia del soldado del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, Isidoro Barba Palacios, en justificación de su derecho para ingreso en ese cuerpo; y resultando comprobado que hallándose el recurrente en febrero de 1914 en acto de servicio, sufrió lesiones de cuyas resultas fué necesaria la amputación de la pierna derecha, por lo que fué declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos, una vez que la inutilidad que padece está comprendida en el art. 11, capítulo 1.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y por tanto en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región á instancia del sargento de Artillería Ignacio Real Postigo, en justificación de su derecho para ingreso en ese cuerpo; y resultando comprobado que hallándose el recurrente en abril de 1912 montando una batería en Sidi-Aixa (Alcazarquivir), recibió un golpe en la pierna izquierda, de cuyas resultas le fué amputada, siendo declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos, una vez que la inutilidad que padece está comprendida en el art. 11, capítulo 1.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y por tanto en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región á instancia del soldado del primer regimiento montado de Artillería Francisco Martínez Salmerón, en justificación de su derecho para ingreso en ese cuerpo; y resultando comprobado que hallándose el recurrente en febrero de 1913 en acto del servicio, sufrió lesiones, de cuyas resultas fué necesario la amputación del brazo derecho, por lo que fué declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que la inutilidad que padece está comprendida en el art. 7.º, cá-

pítulo 1.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de ese cuerpo José Santiago Téllez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Dolores Herrera Santiago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de ese cuerpo Bernardo Cilleruelo Izquierdo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Petra Urquiza Escobar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13 D. Carlos Porquera Bañeras, en súplica de ser eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Carabineros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en escrito de 22 de enero próximo pasado, se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los doce años de efectividad como oficial, á los primeros tenientes de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Rodríguez Alonso y termina con D. Daniel González González, con arreglo á la ley de presupuestos de 29 de diciembre de 1910 y real orden de 11 de abril de 1911 (D. O. núm. 82), sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde las fechas que se indican en la expresada relación, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita

NOMBRES	Fecha en que ha de empezar el abono
D. José Rodríguez Alonso...	1.º enero 1915.
» Matías Cuello Pardinilla...	
» Miguel Riutort Camps...	
» Antonio Pastor Palacios...	
» Fernando Hernández Sánchez.....	
» Juan Cueto Ibáñez.	1.º diciembre 1914.
» Daniel González González	

Madrid 9 de febrero de 1915.—Echagüe.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el capitán de Carabineros D. Mariano Larios Rodríguez, en súplica de que se le conceda la bonificación del 20 por 100 sobre su sueldo en atención á que se halla en posesión del título de licenciado en Derecho, considerando que no existe en el Ejército disposición alguna en apoyo de la solicitud del recurrente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de enero próximo pasado, se ha servido desestimar la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de septiembre último, promovida por el primer teniente de ese cuerpo don Julio Vallarino Conillan, en súplica de que se le conceda relief con abono de los devengos que le correspondieron en el mes de junio último, los cuales no le fueron reclamados por haber dejado de justificar en Barcelona, donde se encontraba en expectación de pasaporte para incorporarse á su destino en la Comandancia de Cádiz; y teniendo en cuenta que según se ha confirmado, el recurrente al firmar varios documentos el día 1.º del expresado

mes de junio, creyó que entre ellos figuraba el justificante de revista, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado. Es asimismo la voluntad de S. M. que los devengos sucesivos de que está en suspenso, le sean también abonados, debiendo el 18.º tercio de la Guardia Civil hacer la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el carabiniere licenciado en la Comandancia de Valencia, Román Gómez Avilés, en súplica de que se le conceda la continuación en el cuerpo por el tiempo de cuatro años que le faltan para poder obtener derecho á retiro; teniendo en cuenta lo informado por el Director general del mismo en 28 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES.

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Seccion de Artillería**DESTINOS**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el obrero filiado de oficio forjador Juan López Fernández, perteneciente á la séptima sección, afecta al Parque regional de Valladolid, y que presta sus servicios en concepto de destacado en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, pasa destinado, en concepto de destacado, al Parque de la Comandancia de Larache.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones, Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia D. Fran-

cisco Rubio Usera, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veintiocho días de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
P. A.,
El Coronel, 2.º Jefe,
Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Di-

rección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D. César Aparicio Martínez y termina con D.ª Manuela Rojas Eslava, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberés pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutará el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1915.

El General Secretario,
Gabriel Antón.

Excmos. Señores...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paron-tesgo con los causantes	Estado civil de las huérfa-nas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. de Vigo..	D. César Aparicio Martínez... » Eliseo Aparicio Martínez... » Baltasar Aparicio Martínez...	Huérf.ºs	»	1.º Teniente, D. Domingo Aparicio Simal	626	66	Montepío Militar....	28	septbre.	1913	Pontevedra....	Vigo.....	Pontevedra..	(A)
Id. Málaga.....	D.ª María de la Encarnación Gutiérrez Gutiérrez.....	Viuda....	»	Capitán, D. Benito Mingorance Jiménez.	625	»	22 julio 1891.....	10	diciembre.	1914	Málaga.....	Antequera...	Málaga.....	
Id. Córdoba...	» Petra Lubillo Velázquez...	Idem....	»	1.º Teniente, D. Sebastián Gajete Suárez	470	»	Idem.....	3	octubre	1914	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
Id. Valencia...	» Petra Lezama de la Torre...	Idem....	»	Capitán, D. Juan Pérez Domingo.....	625	»	Idem.....	26	novbre.	1914	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
C. G. de Ceuta.	» Manuela Quevedo Fernández	M a d r e viuda....	»	1.º Teniente, D. Enrique Noguero Quevedo.....	470	»	Montepío Militar....	30	diciembre.	1913	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	(B)
G. M. Madrid y Barcelona...	» Balbina Papiol Barral.....	Viuda....	»	Comandante, D. José Hernández Dasboretos.....	1.125	»	22 julio 1891.....	9	novbre.	1914	Barcelona.....	»	»	
Id. Santander.	» Máxima Fernández Dans...	Idem....	»	Idem, D. Antonio Ramón de Lucas Escobar.....	1.125	»	Idem.....	5	septbre.	1914	Santander....	Villacarriedo	Santander...	
Id. Madrid.....	D. Rodolfo Fernández de la Torre..... » Carlos Fernández de la Torre..... D.ª Joaquina Fernández de la Torre..... » Pilar Fernández de la Torre » María Guadalupe Fernández de la Torre.....	Huérf.ºs.	Solteras.	Idem, D. Enrique Fernández Mendivil..	562	50	Montepío Militar....	6	febrero	1915	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Id. Badajoz....	» Etelevina Duque de Estrada Martínez.....	Viuda....	»	Celador del material de Ingenieros, don Lorenzo Alcázar Alcalde.....	1.250	»	Idem.....	2	diciembre.	1914	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	(D)
Id. Valladolid.	» María Pastora Covelo Orgarrri.....	Idem....	»	Oficial 2.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Antonio Platas Castedo..	470	»	9 enero 1903.....	12	idem...	1914	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...	
Id. Teruel y Valencia.....	» Martina Villarroya Pérez...	Idem....	»	1.º Teniente, D. Jacinto Usón Villalba..	470	»	22 julio 1891.....	19	novbre.	1913	Valencia.....	»	»	
Id. Madrid.....	» Emilia Lange Menéndez....	Idem....	»	Coronel, D. Ramiro Uriondo Saavedra...	1.650	»	Montepío Militar....	11	octubre	1914	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Manuela Rojas Esalva.....	Idem....	»	Idem, D. Ernesto Ollero Carmona.....	1.650	»	22 julio 1891.....	19	idem...	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Pilar Martínez Iniguez, á quien fué otorgado en via de revisión por R. O. de 8 de noviembre de 1899, debiendo percibirlo en coparticipación, D. César hasta el 23 de mayo de 1915, D. Eliseo hasta el 14 de junio de 1917 y D. Baltasar hasta el 11 de diciembre de 1918, fechas en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración, entendiéndose que los menores deberán percibirla por mano de su tutor mientras no cumplan la mayoría de edad.

(B) Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(C) Se les concede la mitad de la pensión legada por el causante, que con la otra mitad que ha de percibir D.ª Fermina Santa Carrión, viuda de las segundas nupcias del

causante, hacen el total de las 1.125 pesetas al año, que en su totalidad fueron concedidas á esta última por resolución de este Consejo Supremo de 5 de septiembre de 1914, debiendo percibirla en coparticipación y los varones D. Rodolfo y D. Carlos hasta el 26 de diciembre de 1915 y 14 de enero de 1921, en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose los beneficios del huérano que pierda la aptitud legal en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración, y los menores por mano de su tutor legal; percibiéndola desde esta fecha y en el mismo día cesará la viuda D.ª Fermina Santa Carrión en la mitad de la pensión que se le asignó, que es la que percibirán los huérfanos.

(D) Tarifa folio 120 del reglamento del Montepío Militar.

Madrid 6 de febrero de 1915.—P. O., El General Secretario, *Gabriel Antón*.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Juana Salustiana Arrieta Larzábal y termina con D.^a Juana Elisa López Cepedo, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde

las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

El General Secretario
Gabriel Antón.

Excmos. Señores...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes ó reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Guipúzcoa	D. ^a Juana Salustiana Arrieta Larzabal	Huérfana	Viuda...	Capitán del Cuerpo de Migueletes de Guipúzcoa, D. Juan José Arrieta é Higos	1.277	50	8 julio 1860.....	8 febrero.	1915	Guipúzcoa....	S. Sebastián	Guipúzcoa...	(A)	
Id. Valencia...	» Ruperta Cármen María de la Concepción Giró Allaga, conocida por María de la Concepción	Idem....	Soltera...	1. ^{er} teniente, D. Enrique Giró Mars.....	470		Montepío Militar ...	18 diebre.	1914	Valencia	Valencia ...	Valencia.....	(B)	
Id. Sevilla....	» María Velázquez Sánchez...	Viuda....		2. ^o teniente, D. Benito Muñoz Ruiz de Castro	400		9 enero 1908.....	28 idem ..	1918	Sevilla	Lebrija.....	Sevilla.....	(C)	
Idem	» Dolores León Sotelo Acha... » María del Pilar Andrade Fonseca	Huérfana	Soltera...	Capitán, D. Diego León Sotelo Escobedo	300		17 julio 1895.....	8 julio...	1918	Idem	Sevilla	Idem		
Id. Granada...	» María de la Aurora Andrade Fonseca	Huérf. ^{as} .	Solteras..	Teniente coronel, D. Francisco Andrade Beaumont.....	1.125		Montepío Militar ...	28 nóvbre.	1914	Granada.....	Granada.....	Granada.....	(D)	
Id. Zaragoza...	» Victoriana Antonia Inistera Pastor	Viuda....		Comandante, D. Bernardo Alonso Ramos	1.125		22 julio 1891... ..	21 diebre.	1914	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(E)	
Id. Barcelona..	» D. José González Galarza... » Luis González Galarza.....	Huérf. ^{os} .		1. ^{er} teniente, D. Enrique González Robles	470		Montepío Militar ...	7 enero..	1914	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona ...		
Id. Madrid....	D. ^a María del Carmen Navarro Molina.....	Huérfana	Soltera...	Capitán, D. Julio Navarro de la Linde...	625		Idem	17 junio ..	1914	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..			(F)	
Idem	» Tomasa Marina García.....	Viuda 2. ^{as} nupcias.		Auxiliar de almacenes de 1. ^a clase del Personal del Material de Artillería, don Francisco Gahona Neira.....	550		Idem	22 novbre	1918		Idem	Madrid.....	Madrid	
Id. Valencia...	» Josefa Costey Lázaro.....	Viuda....		Comandante, D. Tomás Pérez Fillol.....	1.125		22 julio 1891.....	6 diebre.	1914	Valencia	Valencia....	Valencia.....	(G)	
Id. Madrid....	» Juana Elisa López Cepedo..	Idem		General de división de la sección de reserva, D. Manuel Cano Ugarte.....	2.500		25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	5 en ro..	1915	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Madrid	Madrid		

(A) Se la rehabilita en la mitad de la pensión que en unión de su hermana doña Agustina les fué concedida con los cinco años de atrasos por R. O. de 23 de agosto de 1893, la que disfrutaron por partes iguales hasta el 4 de agosto de 1888 en que la recurrente contrajo matrimonio y que disfruta hoy en totalidad su referida hermana, debiendo percibirla desde esta fecha, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Concepción Aliaga Pellicer, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 3 de febrero de 1914.

(C) Tarifa folio 117 del reglamento del Montepío Militar.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a María Aurora Fonseca López, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 15 de septiembre de 1913, debiendo percibirlo por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Josefa Galarza Caballero, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 2 de septiembre de 1911, debiendo percibirlo en coparticipación hasta el 23 de marzo de 1918, en que cesará D. José por cumplir los 24 años de edad y, desde esta fecha, íntegramente D. Luis hasta el 12 de febrero de 1920 en que alcanzará la edad de referencia, cesando antes si obtuviesen sueldo del Estado, provincia ó municipio y entendiéndose que habrán de percibirla por mano de su tutor mientras no cumplan la mayoría de edad.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Encarnación Molina Sánchez, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 15 de septiembre de 1913, debiendo percibirlo por mano de su tutor mientras no alcance la mayoría de edad.

(G) Tiene su domicilio en la calle de Ayala, núm. 36.

Madrid 8 de febrero de 1915.—P. O. El general Secretario, *Gabriel Antón*.

COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha.

D E B E	Pesetas	Cts.	H A B E R	Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado.</i>	353.099	40	En depósito en el Banco de España, en pesetas nominales.....	100.000	>
Por cuotas de socios abonadas personalmente, idem por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones...	16.111	>	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	216.114	>
Recibido por donativos de jefes y oficiales.	629	55	En la caja del Colegio á dar distribución...	15.155	17
Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	3.620	75	En la caja de Secretaría en efectos por cobrar ..	1.079	52
Idem por la Hacienda, para el fondo de Material del Colegio.....	2.472	53	En depósito en cuenta corriente á favor del contratista de las obras.....	7.575	>
Idem por la misma, para dotación de empleados y sirvientes civiles	1.090	50	En una cartilla del Monte de Piedad de Zaragoza.....	415	>
Recibido por pensiones de alumnos militares.....	352	51	SUMA EL CAPITAL.....	340.338	69
Idem por honorarios de alumnos de pago.	147	>	Por gastos efectuados en la Secretaría	15	>
Idem por los intereses del papel del Estado (4.º trimestre del año anterior).....	800	>	Por la cuenta de gastos generales del Colegio.....	3.643	05
Por depósito hecho por el contratista de «Vista Alegre» para responder de la obra	2.525	>	Por la idem de alimentación de varones...	2.922	50
			Por la idem de asistencia de niñas	2.810	>
			Por la idem de gastos de la imprenta.....	2.849	92
			Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	2.450	28
			Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad	568	80
			Abonado por el tercer plazo al contratista de la obra de «Vista Alegre».....	25.250	>
SUMA EL DEBE.....	380.848	24	SUMA EL HABER.....	380.848	24

NUMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS												Total socios.....	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES						
CUERPO DE EQUITACION													EN EL COLEGIO		CON PENSION.			Escala núm. 1	Escala núm. 2					
Tenientes Senenales.....	Tenientes de división.....	Generales de brigada.....	Generales de brigada.....	Coroneles.....	Comandantes.....	Tenientes coroneles.....	Ornitares.....	1.º Tenientes	2.º Tenientes	3.º Tenientes	Profesores 3.º		Profesores 2.º	Profesores 1.º	Profesores mayores	Sub.º segundos			Sub.º primeros	Varones..	Hembras..	Varones...	Hembras...	Varones...
4	19	25	81	107	254	564	439	308	>	>	>	16	18	5	1.840	96	46	11	7	160	12	19	28	60

V.º B.º

El General Vicepresidente,
AGUILAR DE INESTRILLAS.

Madrid 31 de enero de 1915.

El teniente coronel Secretario,

LUIS DE LLANO

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA